



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333603220210028400
Demandante: NELLY SOFÍA MORENO FUENTES
Demandada: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
– DIRECCIÓN DE SANIDAD

ACCIÓN DE TUTELA

Recibido el expediente que proviene del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, **SE DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “A”, mediante providencia dictada el 13 de abril de 2023, con la cual resolvió el grado jurisdiccional de consulta de la providencia dictada por este despacho mediante auto del 13 de febrero de 2023, en el sentido de confirmar la sanción impuesta en la primea instancia.

SEGUNDO: se ordena que por secretaría **SE DÉ CUMPLIMIENTO** a las siguientes órdenes emitidas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

“**SEGUNDO.- CONMÍNASE** al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General Edilberto Cortés Moncada para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela proferido por esta Corporación el 30 de noviembre de 2021.

TERCERO. - REQUIÉRASE al Comandante del Ejército Nacional, Mayor General Luis Mauricio Ospina Gutiérrez para que haga cumplir de inmediato el fallo de tutela proferido por esta Corporación el 30 de noviembre de 2021”.

PARÁGRAFO: En los oficios correspondientes infórmeseles a los requeridos que se les concede el término de 3 días para que acrediten el cumplimiento.

TERCERO: Cumplido lo anterior y vencido el término para contestar, **INGRÉSESE** el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Adm sección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4bb3e9de0e8a4e7382aea5ea74965159360b24188da4e6a2e293ae326e92eb**

Documento generado en 09/05/2023 07:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333603220230009400
Demandante: GUILLERMO HUMBERTO DÍAZ PEÑA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA
NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 4 de mayo de 2023 (archivo No. 8 del expediente digital), la entidad accionada impugnó el fallo dictado por este despacho el 27 de abril de 2023. Como dicho fallo fue notificado personalmente el 28 de abril de 2023, se tiene que la impugnación fue presentada dentro de la oportunidad legal¹.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la entidad accionada en contra del fallo dictado el 27 de abril de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaría **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Tenía como plazo para presentar impugnación 8 de mayo de 2023.

Código de verificación: **6a4ad321207a9ef33e4f771a6d8dc398a4523f0af6d77cf99b85380b4f63b2c6**

Documento generado en 09/05/2023 07:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333603220230009700
Demandante: ANDRÉS FELIPE TENJO BUSTAMANTE
Demandado: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – SECRETARÍA
GENERAL DEL COLECTIVO MODELO DE NACIONES UNIDAS
MUNUM 23

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 3 de mayo de 2023 (archivo No. 9 del expediente digital), el accionante impugnó el fallo dictado por este despacho el 27 de abril de 2023. Como dicho fallo fue notificado personalmente el 28 de abril de 2023, se tiene que la impugnación fue presentada dentro de la oportunidad legal establecida¹.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por el accionante en contra del fallo de tutela dictado el 27 de abril de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaría remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Adm sección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Tenía como plazo para presentar impugnación 8 de mayo de 2023.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356387b831f2441aed083b94b5b23a0e2ce32366a76de25c8c366892ed28ff20**

Documento generado en 09/05/2023 07:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN – Teléfono: 5553939, ext. 1032

Bogotá, D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333603220230012800
Accionante WERNER STEVE BECERRA OSORIO
Accionada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –
INPEC

ACCIÓN DE TUTELA

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la acción de tutela presentada en nombre propio por WERNER STEVE BECERRA OSORIO en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.
2. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a la entidad accionada y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretendan hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Adm sección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c9a2ca31174312020c5395ad52ea44a209e9b87ac0d0fe31b30bcb1afe8c74**

Documento generado en 09/05/2023 07:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>